

Manejo de Datos Abiertos en la Agricultura y Nutrición

Este curso de aprendizaje digital (e-learning) es el resultado de una colaboración entre socios de GODAN Action, incluyendo a **Investigaciones Ambientales Wageininen (WUR)**, **AgroKnow**, **AidData**, la **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura** (FAO por sus siglas en Ingles), **El Foro Global sobre Investigaciones de Agricultura** (GFAR), y el **Instituto de los Estudios del Desarrollo** (IDS), **The Land Portal**, **el Instituto de Datos Abiertos** (IDI) y el **Centro Técnico de Agricultura y cooperación Rural** (CTA).

GODAN Action es un proyecto de tres años [por] el Departamento del Desarrollo Internacional del Reino Unido para capacitar a los que usan, producen, e intermediarios de datos para conectarse efectivamente con datos abiertos y maximizar la potencial por su impacto en los sectores de agricultura y nutrición. En particular, trabajamos para mejorar la capacitación, promover estándares comunes y mejores prácticas para medir el impacto. [www.godan.info]

Este trabajo está registrado con una licencia [CC BY-SA](https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/)



Unidad 5: Propiedad intelectual y derechos de autor

Lección 5.1: Referenciando a los datos



Foto de Igor Castro da Silva Braga / World Bank licencia CC BY NC-ND 2.0

Objetivos y resultados de aprendizaje

Esta lección tiene como objetivos;

- definir los derechos de propiedad intelectual (DPI) y enumerar los diferentes tipos de DPI
- explicar los derechos de autor de las bases de datos en relación con los DPI
- explicar los derechos que se aplican a los datos producidos o reutilizados
- enumerar las consideraciones que existen sobre los derechos de propiedad intelectual en las bases de datos
- proporcionar una visión general sobre la propiedad de los datos.

Después de estudiar esta lección, se debe ser capaz de;

- comprender los diferentes tipos de derechos de propiedad intelectual y su relación con los datos
- conocer las diferencias entre las distintas jurisdicciones
- hacer suposiciones informadas sobre las leyes de derechos de autor y de bases de datos aplicables a los datos con los que se trabaja
- comprender las posibles complicaciones en los derechos de propiedad de los datos

Contenidos

1. Introducción.....	5
2. Tipos de DPI	5
3. Copyright.....	7
4. Derechos de la base de datos.....	8
5. Derechos de propiedad de los datos.....	9
Lecturas.....	11

Lista de figuras

Ilustración 1. Tipos de DPI.....	6
----------------------------------	---

Lista de tablas

Tabla 1. La siguiente tabla resume una serie de áreas que son relevantes para los datos.....	6
--	---

1. Introducción

La importancia de la protección de la propiedad intelectual (PI) fue reconocida y adoptada por primera vez en 1883 en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (conocido como el Convenio de París) y adoptado en 1886 en el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (conocido como el Convenio de Berna). Ambos tratados se encuentran amparados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Creada en 1967, la OMPI es el foro mundial de servicios, políticas, información y cooperación en materia de propiedad intelectual. Su misión es liderar el desarrollo de un sistema internacional de propiedad intelectual equilibrado y eficaz que permita la innovación y la creatividad en beneficio de todos¹.

La OMPI describe la propiedad intelectual de la siguiente manera:

“La propiedad intelectual (PI) se dirige a las creaciones de la mente, tales como las invenciones, las obras literarias y artísticas, los diseños y los símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. La propiedad intelectual está protegida por la ley mediante, por ejemplo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, que permiten a las personas obtener reconocimiento o beneficios económicos de lo que inventan o crean. Al lograr un equilibrio adecuado entre los intereses de los innovadores y el interés público en general, el sistema de PI pretende fomentar un entorno en el que puedan florecer la creatividad y la innovación.”

El término ya se utilizaba en el siglo XIX, pero se generalizó más recientemente. Suele utilizarse en un contexto jurídico, de ahí que se tienda a hablar de Derechos de Propiedad Intelectual (DPI); la descripción de la OMPI indica que los sistemas jurídicos deben buscar un equilibrio entre el interés general del acceso al conocimiento y los intereses de las personas que crean productos de la mente y quieren beneficiarse de su trabajo. Otros afirman que existe un "cambio de paradigma" a favor de un mayor acceso a las obras protegidas². Sin embargo, este cambio no se ha traducido en la adopción de nuevos instrumentos jurídicos reconocidos internacionalmente. Así que, si queremos crear un entorno en el que los datos puedan ser compartidos, reutilizados y redistribuidos, tendremos que hacer uso de las herramientas legales que fueron creadas originalmente para proteger los esfuerzos de los creadores, y tratar sus productos como "propiedad".

2. Tipos de DPI

DPI es un término que engloba una gran variedad de instrumentos jurídicos. Los DPI protegen los resultados del trabajo intelectual o, si se quiere, los productos de la mente humana. Es un concepto amplio, como se indica en la siguiente tabla.

Los DPI pueden variar en las distintas legislaciones nacionales, pero existen tratados internacionales³ que las legislaciones de los países firmantes deben cumplir y hacer cumplir.

¹ WIPO (2016). Understanding Copyright and Related Rights.
http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_909_2016.pdf

² Morin, Jean-Frederic (2014). Paradigm shift in the global IP regime: The agency of academics, Review of International Political Economy, vol 21-2, 2014, p.275-309
<https://corpus.ulaval.ca/jspui/bitstream/20.500.11794/14327/1/Morin%20Paradygm%20shift%20in%20the%20IP%20Regime.pdf>

³ <http://www.wipo.int/treaties/en/>

Ejemplos de estos tratados son el Convenio de Berna⁴ y el acuerdo "ADPIC"⁵ de la Organización Mundial del Comercio para las patentes.

Propiedad Intelectual	
Propiedad industrial	Copyright
Patentes	Obra literaria
Marcas comerciales	Película
Diseño industrial	Música
Indicación geográfica	Obra artística
	Diseño arquitectónico

Ilustración 1: Tipos de DPI

Tabla 1: La siguiente tabla resume una serie de áreas que son relevantes para los datos⁶

Tipo de ley	¿Qué protege?	Diferencias entre legislaciones	¿Aplicable a los datos?
Derecho de patentes	Inventiones	La mayoría de las legislaciones protegen las invenciones	No, pero los datos pueden ser la base de las solicitudes de patentes
Ley de derechos de autor	Obras creativas, intelectuales y artísticas	En general, las legislaciones protegen los derechos de autor	Sí
Ley de bases de datos	Esfuerzo de recopilación de datos	Legislaciones de la UE y México; en algunos países (por ejemplo, India, Sudáfrica) se considera parte de los derechos de autor	Sí
Marcas y "trade dress"	Signos, nombres y expresiones que identifican productos o servicios comercializables	En general, las legislaciones protegen las marcas	No, pero existe la preocupación de que se vulneren esos derechos al reutilizar datos del sector privado
Derechos de los criadores	Cultivos vegetales y razas animales	En la mayoría de las legislaciones se protegen los derechos de los criadores, pero la forma de registrar los cultivares o las razas varía	No, pero los datos pueden subyacer a los registros

⁴ <http://www.wipo.int/treaties/en/ip/berne/>

⁵ https://www.wto.org/english/docs_e/legal_e/legal_e.htm#TRIPs

⁶ Intellectual Property Handbook (2004). WIPO, Ginebra, Suiza. ISBN 92-805-1291-7
<http://www.wipo.int/about-ip/en/iprm/>

Dado que los derechos de autor y los derechos de las bases de datos son los derechos de propiedad más relevantes en relación con los datos, los examinaremos con más detalle.

3. Copyright

Los derechos de autor se refieren a las creaciones literarias y artísticas, tales como libros, artículos, música, pinturas y esculturas, películas y obras basadas en la tecnología (como programas informáticos y bases de datos electrónicas). A diferencia de la protección de las invenciones, la ley de derechos de autor (y el concepto asociado de derechos conexos o afines) sólo protege la forma de expresión de las ideas, no las ideas en sí. Las obras protegidas por los derechos de autor son creativas en cuanto a la elección y disposición del medio de expresión, como las palabras, las notas musicales, los colores y las formas. Los derechos de autor protegen al titular de los derechos de propiedad exclusiva frente a quienes copian o toman y utilizan de otro modo la forma particular en que se expresó la obra original⁷.

Los derechos de autor protegen dos tipos de derechos. Unos son los derechos económicos que permiten a los titulares de los derechos obtener una recompensa económica por el uso de sus obras por parte de otros. Otros los derechos morales que permiten a los autores y creadores realizar determinadas acciones para preservar y proteger su vínculo con su obra. El autor o creador puede ser el propietario de los derechos económicos o esos derechos pueden ser transferidos a uno o varios titulares de derechos de autor. Muchos países no permiten la transferencia de los derechos morales⁸.

Hay derechos de autor en cada texto, imagen, vídeo o grabación de sonido que uno encuentra, ya sea en papel, en medios electrónicos o en Internet. Si no se ha creado algo y es obra de otra persona, no se puede distribuir o reutilizar sin su consentimiento. En las publicaciones comerciales se pueden encontrar con declaraciones de derechos de autor, con un símbolo "©" o la palabra copyright seguida de un año y el nombre del titular de los derechos. Estas declaraciones dejan claro quién es el propietario, pero no son necesarias para demostrar que la obra está protegida por derechos de autor.

Las leyes de derechos de autor pueden variar entre las distintas legislaciones nacionales, pero hay varios puntos comunes:

- Los derechos de autor protegen una "expresión original de la actividad intelectual o artística". Los meros hechos o ideas en sí mismos no son susceptibles de ser protegidos por los derechos de autor.
- Si hay más de un creador, comparten los derechos.
- Otorgan al autor el derecho a distribuir y utilizar una obra.
- Los derechos están limitados a una duración determinada, a menudo la vida del creador más 50 o 100 años.
- Puede haber limitaciones a los derechos: puede permitirse un "uso justo", como citar parte de una obra en el propio trabajo, pero no más de lo necesario para exponer su punto de vista.
- Los derechos de uso, traducción y distribución pueden ser transferidos, heredados,

⁷ The legal status of raw data: a guide for research practice (2009). https://www.surf.nl/files/2019-04/SURFdirect_De%20juridische%20status%20van%20ruwe%20data_wegwijzer_ENG.pdf

⁸ WIPO (2016). Understanding Copyright and Related Rights. http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_909_2016.pdf

renunciados o vendidos. Los editores, empleadores o financiadores pueden reclamarlos en un acuerdo con el autor.

- Se puede renunciar a los derechos, es decir, "renunciar o ceder". Esto puede hacerse, por ejemplo, cediendo una licencia abierta para que una obra pase al dominio público. Al renunciar a los derechos de autor, el titular de los mismos declara que es el titular de los derechos - y puede querer que se le reconozca como tal - pero acepta que cualquiera pueda reutilizar y redistribuir sus obras.

Los datos son comúnmente aceptados como derechos de autor, aunque a veces se argumenta que no todos los datos son expresiones originales de la actividad intelectual o artística.

4. Derechos de las bases de datos

En cualquier proyecto de datos, es probable que haya dos componentes. El primero son los datos recogidos, ensamblados o generados; piénsese en ellos como el contenido bruto del sistema. El segundo componente es el sistema de datos en el que se almacenan y gestionan los datos⁹. Si la información se estructura en una base de datos, la estructura adquiere un derecho de base de datos, junto con el derecho de autor sobre el contenido de la base de datos. Una base de datos puede estar protegida tanto por el derecho de autor como por el derecho de base de datos. Para que se aplique el derecho a una base de datos, ésta debe ser el resultado de una importante inversión intelectual efectuada en la obtención, verificación o presentación del contenido de forma original. La simple introducción de datos en una hoja de cálculo no cuenta como esfuerzo sustancial. El derecho de base de datos es un derecho automático y protege las bases de datos contra la extracción y reutilización no autorizada de su contenido¹⁰.

Los datos abiertos se ofrecen a menudo como una base de datos con capacidad de búsqueda y no como un archivo estático. Hasta hace unos años, el contenido de una base de datos no podía protegerse legalmente, pero el 11 de marzo de 1996 el Consejo de la Unión Europea adoptó la Directiva 96/9/CE¹¹, que otorga derechos (y limitaciones) legales específicos y separados a las bases de datos: los derechos de las bases de datos. Los países de la Unión Europea han aplicado leyes basadas en esta directiva de la UE. Para que esta directiva sea aplicable y cualquier legislación derivada requieren que:

- la base de datos se compone de elementos independientes
- en la base de datos se puede buscar o está ordenada de forma sistemática para que se puedan localizar los elementos individuales
- ha habido una inversión sustancial en la base de datos (obtención, presentación y/o verificación de los datos).

Los usuarios deben pedir permiso o comprobar las licencias si desean:

- recuperar (es decir, copiando o descargando) partes sustanciales de la base de datos
- recuperar repetida y sistemáticamente partes no sustanciales de la base de datos
- reutilizar (es decir, publicar) partes sustanciales de la base de datos.

⁹ <https://data.research.cornell.edu/content/intellectual-property>

¹⁰ <https://www.ukdataservice.ac.uk/manage-data/rights/other-rights>

¹¹ <http://eur-lex.europa.eu/lexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31996L0009:ES:HTML>

La mayoría de las legislaciones no tienen leyes específicas sobre bases de datos, pero sus leyes de derechos de autor pueden proteger las bases de datos. Hay opiniones que indican que éste es el caso de India y Sudáfrica¹². Un ejemplo es la estructura de la guía telefónica de Estados Unidos que puede procesar nombres tanto en chino como en alfabeto latino.

El Digital Curation Centre ofrece una lista de consideraciones sobre los derechos de propiedad intelectual en las bases de datos¹³:

- Los creadores de bases de datos deben evaluar qué bases de datos tienen derechos y si quieren que la gente pueda utilizarlas a lo largo del tiempo.
- Los usuarios deben considerar qué bases de datos contienen información a la que desean acceder y/o reutilizar. ¿Están protegidas por derechos de autor o por el derecho de las bases de datos?
- Algunas bases de datos pueden ser creadas en el curso de un empleo o por múltiples autores/contribuyentes. En este caso, debe aclararse quién ha participado exactamente y quién tiene derechos sobre la base de datos.
- Un titular de derechos puede querer proteger ciertos elementos de una base de datos y hacer que otros estén disponibles libremente en el dominio público para su reutilización.
- Es posible que un titular de derechos adopte una posición de "algunos derechos reservados" que permita ciertos usos y no otros. Por ejemplo, pueden autorizar a otros copiar o modificar con fines de conservación, pero no para uso comercial.

5. Derechos de propiedad sobre los datos

La propiedad de los derechos de los datos sigue siendo una cuestión controvertida. Entender claramente cuáles son los derechos de propiedad intelectual de una base de datos (y cualquier derecho asociado), cuándo surgen y cómo funcionan es conveniente para los profesionales. Contribuye a evitar la vulneración de los derechos de terceros, además de poder reconocer los derechos que ellos mismos poseen, maximizando así el poder de acceso, explotación y difusión¹⁴.

Los derechos de autor pertenecen inicialmente al autor o autores de una obra protegida por derechos de autor. A efectos de derechos de autor, el autor es la persona o personas que toman las decisiones creativas o editoriales sobre cómo expresar los hechos e ideas subyacentes. Cuando el trabajo protegido por derechos de autor es elaborado por un empleado en el ámbito de su trabajo, surge una división en este ámbito.

El titular de los derechos de las bases de datos es la persona o entidad que realiza la inversión sustancial en la recogida de datos de otras fuentes o en el mantenimiento de la base de datos. En el contexto de la investigación, estos derechos suelen pertenecer a los agregadores y repositorios de datos y no a los investigadores o equipos de investigación individuales¹⁵.

Los creadores de servicios no pueden asumir que pueden utilizar datos externos a menos que tengan un permiso explícito para hacerlo. Los creadores que ponen a disposición sus datos con el objetivo de que otros los reutilicen y redistribuyan también tienen que dar un permiso explícito. Las licencias proporcionan herramientas de comunicación para este fin entre los creadores y los usuarios

¹² T. Pistorius, "Developing countries and copyright in the information age", Potchefstroom Electronic Law Journal // Potchefstroomse Elektroniese Regsblad, vol. 2006, nº 2, pp. 1-27, 2006.
<http://www.saflii.org/za/journals/PER/2006/11.html>

¹³ <http://www.dcc.ac.uk/resources/briefing-papers/legal-watch-papers/ipr-databases>

¹⁴ <http://www.dcc.ac.uk/resources/briefing-papers/legal-watch-papers/ipr-databases>

¹⁵ <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4551669/pdf/pbio.1002235.pdf>

de los datos. En la próxima lección se analizarán en detalle las licencias de datos y las licencias abiertas para permitir ese uso.

Lecturas

M. de C. Buning, A. Ringnalda y T. van der Linden (2009) *The legal status of raw data: a guide for research practice*, SURFdirect, Utrecht, Netherlands. https://www.surf.nl/files/2019-04/SURFdirect_De%20juridische%20status%20van%20ruwe%20data_wegwijzer_ENG.pdf

M. McGeever, (2007). *IPR in Databases* Digital Curation Centre Briefing Paper. Disponible en: <http://www.dcc.ac.uk/resources/briefing-papers/legal-watch-papers/ipr-databases>

N. P. Louwaars, W. S. De Boef y J. Edeme (2015). Desarrollo integrado del sector de las semillas: una base para la política y el derecho de las semillas. *Journal of Crop Improvement*, **27** (2), 186-214. <https://pubag.nal.usda.gov/catalog/351582>